NUM. 58.—LUNES 9 DE MARZO DE 1903

Boletin Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por linea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 7 de Marzo.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 854

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

El señor Gobernador civil de la provincia de Sevilla, me remite para su publicación el siguiente anuncio:

«En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 15 de la Instrucción aprobada por Real orden de 14 de Junio de 1883, se abre pública información, por término de treinta días, sobre la petición formulada por don Francisco Mata Medina, vecino de Herrera, para aprovechar aguas del río Genil, en las condiciones que indica la nota adjunta.

Durante los treinta dias que empezarán á contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras pública, Manzana 4, la instancia, proyecto y expediente y se admitirán reclamaciones.

Sevilla 10 de Febrero de 1903.—El Gobernador interino, *Luis Rodríguez*.

Nota que se cita.

Don Francisco Mata Medina, vecino de Herrera, como marido y representante legal de su esposa doña María Jesús Borrego, solicita autorización para aprovechar aguas públicas del río Genil, con destino á riegos de terrenos del cortijo de Albornoz alto, en término de Herrera.

Las obras que habrán de ejecutarse consistirán en una presa de pilotes y piedra suelta que se elevará cincuenta centimetros sobre el nivel ordinario de las aguas del río; en una rueda de madera de 3'60 metros de radio provista de su circunferencia de paletas y cangilones de barro, y en un pequeño canal, también de madera, que habrá de establecerse sobre una empalizada.

Se utilizarán los volúmenes de agua siguientes: para accionar la rueda de paletas, ó sea como fuerza motriz, 623'34 litros por segundo, y para riegos directamente 17.000 litros, también por segundo, que serán elevados por la rueda á la altura del canal indicado.

La presa afectará á los términos de Herrera (Sevilla) y Santaella (Córdoba). La rueda y canal afectarán al tèrmino de Herrera. La presa estribará en la margen derecha en terrenos del señor Marqués de Valmediano, en término de Santaella y en la márgen izquierda en terrenos del cortijo de Albornoz alto, término de Herrera.

Las tomas de agua se estableceràn en la margen izquierda, término de Herrera, á unos 1.500 metros aguas arriba de la Aceña de Don Calixto y á unos 80 metros aguas abajo de la desembocadura del arroyo Salado.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de estribo de presa.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 15 y de la citada Instrucción.

Córdoba 2 de Marzo de 1903.—El Gobernador, José Diaz de la Peraja.

INTERVENCION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 890

CLASES PASIVAS

En cumplimiento de lo que determina la ley de 25 de Julio de 1885, y conforme á lo prevenido en las Reales ordenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Marzo de 1897 y reglamento de la Dirección general de Clases pasivas de 30 de Julio de 1900 en el mes de Abril deberá practicarse la revista anual de los individuos de Clases pasivas.

Con tal motivo, en lo que respecta á dicho servicio en esta provincia, se señala todo el mes de Abril, de once á cuatro de la tarde, los días laborables, en el local de esta Intervención en la capital, y en los pueblos de la provincia, en los días y horas que consideren conveniente designar los señores Alcaldes.

Todos los pensionistas que perciban sus haberes por esta Tesorería, deberán acreditar haber pasado sado la revista en el punto de su residencia, ora ante esta Intervención ò la de otra provincia, ya en los pueblos ante los Alcaldes, ya en el extranjero ante los Cónsules ó agentes consulares, debiendo cuidar en el segundo caso los señores Alcaldes de remitir sin excusa alguna al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, dentro de los cinco dias primeros del mes de Mayo, los certificados de revista, con factura duplicada de los individuos á quienes hubiera comprendido la diligencia, y en último caso los pensionistas deberán cuidar de la presentación del documento que acreditase la diligencia, bien por medio de un habilitado ó por conducto de la Autoridad ó funcionario que la hubiere practicado.

Al acto de la revista deberán los pensionistas presentar los documentos que acrediten la declaración del haber pasivo, la cédula personal y certificado expedido por los Jueces municipales, acreditativo de la existencia del pensionista y de hallarse el mismo empadronado en el punto de la vecindad declarada y de la conservación del estado civil respecto á las clases de Montepio del Tesoro y Remuneratorias, al pié de las cuales declararán los interesados ó sus representantes, si perciben ó nó alguna otra pensión del Estado, la provincia ó Montepío, y los Religiosos exclautrados, además, si poseen bienes propios, en qué punto radican y por qué valor, en conformidad al artículo 27 de la Ley de 29 de Julio de 1837.

Las clases exceptuadas de la presentación personal al acto de la revista, que lo son los comprendidos en el caso primero y siguientes del artículo 14 de la Instrucción, la pasarán mediante oficio escrito y firmado por los interesados, en que expresarán el haber pasivo, la fecha de la concesión del derecho y su domicilio, consignando que no perciben otros haberes del Estado, la provincia ó municipio.

Los que por enfermedad ó por hallarse recluidos en establecimientos monásticos ó de corrección no pudieran presentarse á la revista, deberán en el primer casodeducir instancia justificada ante el funcionario llamado á practicar aquélla, y en el segundo, y con el propio objeto, lo hará el director ó superior del establecimiento, verificado lo cual, se llevará á efecto la revista por comisionado que designará esta oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cóboba 5 de Marzo de 1903.—El Interventor, Felipe Lillo.

Ministerio de Cultura 2024

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 822

BENEFICENCIA

Anuncio de primera subasta.

Acordado por la Comisión provincial y después de cumplido el anuncio de diez días que previene el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca á pública subasta el suministro, durante el presente año de 1903, á los establecimientos de Beneficencia que corren á cargo de la Excma. Diputación, del tocino y demás sustancias similares, que constan en el adjunto estado, en la cuantía y precios tipos señalados en el mismo.

La subasta tendrá efecto á los treinta días del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las trece horas, en el salòn de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y de Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles, de doce á diez y seis.

Las proposiciones, extendidas en papel de peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que intente rematar, se presentarán durante la primera media hora, en pliegos cerrados, al señor Presidente, por los licitadores ó sus representantes con poder notarial bastanteado por el Oficial Letrado de la Corporación.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

D..... vecino de..... con cédula personal de..... clase..... número..... expedida en..... se obliga á suministrar á (todos, varios ó uno solo de los Establecimientos) designándolos, tales y cuales artículos á los precios tal y tal (expresados en letra) según el anuncio de la subasta y con sujeción á las condiciones que le sirven de base, de que está enterado. (Fecha y firma).

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá «Proposición para optar á la subasta de.....» (y á continuación el objeto de la misma).

Lo que se anuncia al público á los debidos efectos.

Córdoba 25 de Febrero de 1903.—El Vicepresidente, Francisco Rivera.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Sección administrativa de Beneficencia

Estado de las unidades, precios-tipos, suma è importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarios en los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1903, y cuyo suministro se saca á pública subasta.

ARTÍCULOS Ó ESPECIES	UNIDAD	Precio de la unidad — Pesetas.	*Hospital de Agudos*		*Hospital de Crónicos*		*Casa Socorro-Hospicio*		*Casa Central Expósitos*	
			Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.
Tocino añejo.	Kilo. . .	2	2.880	5.760	1.150	2.300	6.200	12.400	1.825	3.650
Jamón añejo.	Idem. . .	3	600	1.800	250	750	190	570	200	600
Pajarillas de cerdo.	Idem. . .	1 50	100	150	75	112 50	350	525	400	600
Menudos de cerdo.	Uno. . . .	10	4	40	2	20	»	»	»	»
Manteca de cerdo en pella. . .	Kilo. . . .	1 75	250	437 50	200	350	100	175	100	175
Morcilla de cerdo.	Idem. . .	1 75	»	»	»	»	»	»	60	105
Lomo de cerdo en cinta. . . .	Idem. . .	2	250	500	100	200	100	200	400	800
Chorizo.	Idem. . .	3	40	120	»	»	»	»	150	450

Córdoba 25 de Febrero de 1903.—El Vicepresidente, Francisco Rivera.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 857

Lista de los Jurados del partido judicial de Fuente Obejuna que han de ser citados para que comparezcan ante esta Audiencia provincial los días catorce, quince, diez y seis, diez y siete, diez y ocho y veinte de Abril próximo, para conocer de las causas que por robo, parricidio, homicidio, homicidio y robo, se han seguido contra Antonio González Muñoz y otros, José Sánchez Jaramillo, Juan Cortés Heredia, Ramón Gómez Menjibar y Teodoro Jurado Castillejo y otros, á las doce de su mañana.

Cabezas de familia

D. Luis Castillo Porras
José María León Vizcaya
Antonio Pòrez Bravo
Gerardo Alcázar Caballero
Juan Cabezas Cuenca
José Sánchez Díaz
Cándido Porras Macías
Juan Cabezas Ruiz
Antonio Gordillo Ruiz
Justo Moya Balcera
Manuel Lozano Mohedano
Antonio Montero Palacios
Juan Ruiz García
José Alvarez Benitez
José Vega González
D. Felipe Carracedo Amo
José Abril Pérez
Juan Galvez Fuentes
Antonio Gavilán Galán

Capacidades

D. José Miras Carrasco
José Ríos Molina
Rafael García Villalba
Facundo Molina Santamaría
Antonio Dávila Leal
Miguel García Moyano
Antonio Gutiérrez Requena
Lucio Martín Nogales
José Marín y Martín
Fernando Moya Pastor
Lorenzo Estevez Gómez
Lope Moya Escribano
José Camacho Vázquez
Antonio Ruiz León
Eugenio Silva Galán
Amador Pérez Abril

Supernumerarios

D. Juan Jiménez Osuna
Antonio del Pino
Celedonio Bonilla Salinas
Antonio Ojeda Infante
Francisco Ruiz del Portal
Benito Sánchez Valladar

Córdoba 31 de Diciembre de 1902. —Manuel de Vargas.—V.° B.°: Villanueva.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 693

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Enero último, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.°

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Carlos Ramos.

Tuvo por objeto formar las listas electorales de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el corriente año, y ultimadas acordó el Ayuntamiento que una copia de las mismas, se exponga y permanezca al público hasta el veinte del actual á los efectos de la ley.

Sesión del día 2 de Enero, en equivalencia de la ordinaria del 31 de Diciembre último, en que no tuvo efecto por falta de asistencia de señores concejales en número suficiente para tomar acuerdos.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Carlos Ramos.

Leidas y aprobadas las actas de las anteriores, se acordó lo siguiente:

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales para el corriente mes, primero del periodo de ampliación del ejercicio de 1902.

Aprobar, asímismo, el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y junta municipal administrativa de este término, durante el mes de Diciembre último, y que se remita el mismo al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido.

Aprobar igualmente la cuenta indocumentada de fondos municipales del anterior trimestre y que por duplicado se remita á la Contaduría provincial á los efectos prevenidos.

Aprobar asímismo el padrón de habitantes de este término rectificado para el actual año, y listas en extracto que previene la ley, sin perjuicio de oir las reclamaciones que se interpongan durante los quince primeros días del corriente mes por que se hallan expuesto al público dichos trabajos.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla.

Leida el acta de la anterior, quedó aprobada, y se acordó lo siguiente:

Aprobar en todas sus partes, el pliego de condiciones formulado para el empiedro de las calles del Pilar y otras del barrio de Triana, y que con

Ministerio de Cultura 2024

el expediente de su referencia se remita al Gobierno civil de provincia á los efectos que dispone el caso 10 del artículo 8.° reformado de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Manifestar al teniente de la Guardia civil de esta línea que la Corporación municipal no puede comprometerse á pagar el alquiler de casa que pretende, por carecer de crédito autorizado para ello en el presupuesto vigente.

Renunciar al derecho de retracto que la ley le concede á la Corporación, sobre varias parcelas de terreno que fueron del común de vecinos las que don Rigoberto de Albors trata de ocupar para la ampliación de su fábrica de papel situada en este término.

Quedar enterado y que se cumpla lo que dispone el Real Decreto de 23 de Diciembre último, referente á la clasificación de los gastos provinciales y municipales.

Aprobar la cuenta de los gastos causados en la colocación de adoquines en la calle del Marques de Viana y travesía de Mesones á la de Fernández de Santiago, y que su importe se abone con cargo al presupuesto ampliado del año anterior.

Señalar el domingo 11 del actual para la formación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo del ejército.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla.

Esta sesión tuvo por único objeto, formar el alistamiento de los mozos para el reemplazo ordinario del ejército del año corriente y ultimado que fué, se acordó fijar al público dos copias autorizadas de dicho documento, citar á aquellos para el acto de rectificación y que se continuasen las indagaciones respecto á los mozos incluidos cuyo paradero se ignora.

Sesión ordinaria del dia 14

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla.

Aprobadas las actas de las dos anteriores, se acordó lo siguiente:

Quedar enterado de no haberse devuelto por el Gobierno civil de la provincia el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, motivo por el cual no habia podido presentarse la distribución é inversión de fondos con relación al mismo y mes de la fecha.

Fijar en cinco el número de secciones en que ha de dividirse esta población para el sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la junta mu cipal administrativa de este término en el corriente año, á cuya división se procedió acto seguido disponiéndose hacer público su resultado, á los efectos de la ley.

Sesión del dia 23

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Quedar enterado de haberse formado el padrón de cédulas personales para el corriente año, y que tan luego como transcurra el plazo de su exposición al público, se remita á la Administración de Contribuciones para su aprobación.

Declarar ultimadas las listas formadas en primero del actual de los indivíduos que tienen derecho electoral de compromisarios para la designación de Senadores, y que las mismas se publiquen como definitivas, á los efectos de la ley, toda vez que ninguna reclamación se ha interpuesto contra las mismas durante su exposición al público.

Declarar también ultimado, por igual motivo, el padrón de habitantes de este término rectificado para el corriente año, y que se publiquen como definitivas las listas en extracto que están prevenidas.

Quedar enterado de haber sido devuelto por el Gobierno civil de la provincia el presupuesto ordinario formado para el corriente año, autorizando su ejercicio con las anulaciones y adiciones que se detallan en la nota que le acompaña, disponiendo que las mismas se tengan en cuenta para la aplicación de los créditos consignados en aquel.

Sesión extraordinaria del dia 25

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla.

Tuvo por objeto esta sesión proceder á la rectificación del alistamiento de los mozos formado para el año actual, acordándose se continúen practicando las averiguaciones correspondientes á tres mozos de ignorado paradero.

Sesión ordinaria del dia 30

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla.

Aprobadas las actas de las dos anteriores, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales presentada para el corriente mes, con respecto al presupuesto ordinario del actual año.

Que se instruya el oportuno expediente para la justificación de los hechos que en instancia de 27 de Enero actual denuncia don Rafael Hidalgo Rodríguez, sobre intrusión reciente con labores y siembras en el camino público que saliendo desde el ángulo que forma el llamado de las Tercias y el llamado vallado de la finca «Lagar de la Cruz», ha conducido al callejón que hay en el «Lagar de los Mártires» y que del resultado de la información de testigos que se practique, con el informe que sobre el asunto emita la Comisión municipal de caminos, se dè cuenta para resolver lo procedente.

Declarar ultimada la formación de secciones para el sorteo de asociados y que para la celebración de este se convoque al Ayuntamiento á sesión extraordinaria.

Quedar enterado de haberse devuelto por el Gobierno civil de provincia, con resolución favorable, el expediente qee se le remitiera en solicitud de que se declarase la ecepción de subasta para el arriendo del arbitrio municipal impuesto sobre el degüello de reses y uso del matadero público de esta villa, durante el actual año, acordándose que se continúe recaudando dicho arbitrio directamente por el Ayuntamiento, sin perjuicio de determinar lo procedente si alguna persona solicitara contratar dicho servicio.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer y por acuerdo del mismo se remite al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Posadas 7 de Febrero de 1903.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.° B.°: El Alcalde, Cabrilla.

LA RAMBLA

Núm. 893

Don Miguel Osuna Galán, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 26 del actual, han sido designados por sorteo los vocales asociados que con aquél han de constituir la Junta municipal en el presente año de 1903, habiendo correspondido formar parte de ella á los señores siguientes:

Sección primera

D. Juan Jiménez Galán
Cristóbal Muñoz Cabello
José de la Rosa Marquez

Sección segunda

D. Diego López Galvez
Antonio Casas Rio

Sección tercera

D. Antonio Cañete Carrillo
Manuel Polo Guadix
Luis Garrido Luque

Sección cuarta

D. Lorenzo Luque Laguna
Francisco Serrano Gallardo
Francisco Garcia Toajas

Sección quinta

D. Bartolomé Aljaso Cruz
Antonio Arroyo Santaella

La Rambla 28 de Febrero de 1903. —Miguel Osuna.

BENANEJÍ

Núm. 896

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que siendo una de las atenciones del presupuesto municipal de esta villa en el corriente año el servicio del alumbrado público por medio de petròleo, se anuncia la oportuna subasta para el arrendamiento de dicho servicio por el tipo de 750 pesetas, que es el que corresponde á los nueve meses que restan del año, á partir desde 1.° de Abril pròximo, bajo las condiciones que sirvieron de base en el año anterior, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar á los diez días de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante media hora, que empezará à contarse á las doce, en que comenzará el acto en estas Casas Consistoriales, ante la comisión designada, en la forma que previene la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Las proposiciones se presentarán por escrito, en pliego cerrado, acompañando á la propuesta el resguardo de haber depositado en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo señalado y la cédula personal del proponente, conteniendo además la carpeta el siguiente escrito: «Proposición para optar al arrendamiento del servicio del alumbrado público de esta villa, durante los últimos nueve meses del corriente año.» La propuesta se formulará del siguiente modo: «El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el servicio del alumbrado público de esta villa durante los últimos nueve meses del presente año, se compromete á cumplirlas y á realizar dicho servicio por el tipo fijado y con la baja de tanto (expresado en letra) domicilio del que suscribe, fecha y firma, consignado en letra.

No se admitirá ninguna proposición que carezca de las condiciones expresadas.

Benamejí 3 de Marzo de 1903. —Antonio Martín Lindes.

CÓRDOBA

Núm. 897

Resuelto por la Municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública las obras de construcción y colocación de una verja de hierro con sus pilares correspondientes para los muros laterales de la entrada del Cementerio de San Rafael, se anuncia la licitación de dicho servicio por término de 30 días, cuyo acto será presidido por la autoridad anministrativa, y deberá tener efecto á las catorce horas del jueves 2 de Abril próximo en el despacho oficial de esta Alcaldía, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, contra los cuales no se ha producido reclamación alguna durante el plazo que han estado expuestos al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El tipo para la subasta se fija en la cantidad de seis mil doscientas cincuenta y tres pesesetas setenta céntimos, á que por todos conceptos asciende el presupuesto pericial de indicadas obras, y las proposiciones se presentarán en el trascurso de la media hora anterior á la fijada para la celebración del acto, por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados y papel de la clase undécima, dentro de los cuales se incluirá la cédula personal del licitador y resguardo de haber consignado en la Depositaría de los fondos municipales la suma de trescientas doce pesetas setenta céntimos en concepto de fianza prévia, debiendo redactarse aquéllas con arreglo al siguiente

Modelo

D. F. de T. vecino de..... domiciliado en la calle de..... número..... como justifica con la cé-

Ministerio de Cultura 2024

dula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones facultativas y económicas bajo las cuales se contratan las obras de construcción y colocación de una verja de hierro con sus pilares correspondientes para los muros laterales de la entrada del Cementerio de San Rafael, aceptándolas en todas sus partes y sometiéndose á su cumplimiento, se obliga á realizar dicho servicio por la cantidad de (tantas pesetas, por letra.) Fecha y firma del proponente.

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposiciones, presentarán copia de la escritura que les capacite para gestionar á nombre de sus poderdantes, bastanteada precisamente por el señor Teniente de Alcalde don Rafael Jiménez Amigo.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia advirtiéndose que el plazo para la terminación de las obras será de noventa días hábiles de trabajo, cuyo importe se abonará una vez aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento la recepción de las mismas, y que los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Córdoba 4 de Marzo de 1903.—Antonio Pineda.

Administración de Consumos
DE BELALCAZAR

Núm. 895

Don Jorge Frozga Escribano, Administrador del impuesto de consumos de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido rematados los Ramos sujetos al Impuesto en esta localidad se hace público por el presente edicto para que todos los vecinos del extrarradio concurran á esta administración con el fin de celebrar sus conciertos obligatorios desde esta fecha hasta fin del presente mes.

Así mismo se hace presente á todos los Granjeros para que en el término de diez días den á esta administración la correspondiente relación de sus ganados así como los que adquieran posteriormente según previene el vigente reglamento del impuesto.

Belalcázar 3 de Marzo de 1903.—El administrador, Jorge Frozga.—V.º B.º; El Alcalde, Manuel Delgado.

SECCION DE ANUNCIOS

Util para los funcionarios de Gobernación, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por D. Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta al precio de 2 pesetas, en Cádiz, Librería de Ibáñez, calle Duque de Tetuán 37.

Cuerpo de Ingenieros de minas.—Jefatura de Córdoba

AÑO DE 1903 ***ITINERARIO NUM. 4***

NÚMERO 850

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Del 12 al 19 de Marzo y siguientes

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
4669	Dm.ª á Enero Sur Oeste	Plomo.....	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Demarcación.	Campo de la pava.....	Fuente Obejuna	Osuna, número 3899.....	D. Pablo Hachner.
								Carlos, número 2557.....	Sociedad Stolverg y Westfalia.
4681	Dm.ª á Margarita 7.ª.	Idem	La misma	El mismo.....	Idem	La Loma y cortijo de Peñafiel.	Idem	Enero Oeste y Ero. Sur Oeste	Sociedad M. y M. de Peñarroya
4938	Puerto Rico.....	Idem	D. Rafael Boloix Moyano.....	No tiene	Idem	Dehesilla de Pedernias.....	Idem	2.º Enero Sur y Margarita	Idem.
4944	Manolita.....	Idem	Manuel Gómez Caballero..	Idem	Idem	Era de la Doñora.....	Idem	No constan.....	»
4983	Santa Bárbara 5.ª....	Idem	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Idem	Navalvillar.....	Idem	Idem	»
4985	Cuarta Unión.....	Idem	La misma.....	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	Minas de la misma Sociedad	Sociedad M. y M. de Peñarroya
4911	El Ermitaño.....	Idem	D. Pedro Moreno Sánchez.....	No tiene	Idem	Dehesa de Navalengua.....	Idem	Idem	Idem.
4973	La Esperanza.....	Cobre.....	Pedro Buenestado Moreno..	Idem	Idem	Cercas del Jardacho.....	Villv.ª Córdoba	No constan.....	»
5005	Electra.....	Plomo.....	Agustín Ortiz y Carrillo...	Idem	Idem	Navas de la Vega de la Reina.	Idem	Idem	»
5035	Luisito.....	Hierro.....	Félix Borné Goyri.....	Idem	Idem	La Fresneda.....	Idem	Idem	»
5044	Elisa.....	Idem	El mismo	Idem	Idem	Egido de San Gregorio.....	Idem	San José, número 3778....	D. Federico Barranco.
5045	Telesfora.....	Idem	El mismo	Idem	Idem	Viñas de Góngora.....	»	No constan.....	»
4391	San Sixto.....	Idem	D. Pablo Linares.....	Idem	Idem	Arroyo de los Cortijos.....	Conquista.....	San Federico número 3777	D. Federico Barranco.
4447	Ntra. Sra. de la Cabeza	Idem	Pedro Buenestado Moreno..	Idem	Idem	Cerro de Tamarilla.....	Idem	No constan.....	»
4588	La Séptima.....	Hulla.....	Eugenio Romá.....	Idem	Idem	Chorromelero.....	Adamúz.....	Idem	»
4590	La ata.....	Idem	El mismo.....	Idem	Idem	Arroyo de Pineda	Idem	Idem	»
4825	Santa Cruz.....	Idem	D. Andrés Galán Cuenca.....	Idem	Idem	Arroyo Santa Cruz.....	Idem	Idem	»
4980	Ntra. Sra. los Dolores.	Hierro	Fernando Gómez del Valle.	Idem	Idem	El Cuco y Santa Cruz.....	Idem	Idem	»

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 2 de Marzo de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 2 de Marzo de 1903.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024